

NOTAS ACLARATORIAS

1. Colectivos.

Colectivo 2: Personal participante que ha superado las dos primeras partes de la prueba de la fase de oposición del último procedimiento selectivo de concurso-oposición para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación.

Colectivo 3: Personal participante que ha superado la primera parte de la prueba de la fase de oposición del último procedimiento selectivo de concurso-oposición.

Colectivo 4: Personal participante en el último concurso de méritos para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación que haya obtenido, al menos, cinco puntos en la Memoria de actuación en el ejercicio de la función inspectora.

Colectivo 5: Personal participante en el último procedimiento selectivo de concurso-oposición o de concurso de méritos, no incluido en los colectivos anteriores, que ha realizado la primera parte de la prueba de la fase de oposición o la defensa de la Memoria en el concurso de méritos.

2. Leyendas.

Baremo: Baremo total para cada colectivo.

B1: Para los colectivos 2 y 3, puntuación del baremo correspondiente al 60 % de la calificación de la o las pruebas del concurso-oposición.

B2: Para los colectivos 2 y 3, puntuación del baremo correspondiente al tiempo de servicio como inspector o inspectora accidental. Máximo de 3 puntos.

B3: Para los colectivos 2 y 3, puntuación del baremo correspondiente al resto de los méritos de la fase de concurso, descontado el tiempo de servicio como inspector o inspectora accidental. La puntuación B3 es proporcional a la obtenida sobre un máximo de 1 punto.

Partes 1, 2 y 3: Calificaciones de las correspondientes partes de la prueba del concurso-oposición.

Memoria: Calificación de la Memoria de actuación en el ejercicio de la función inspectora.

P111, P112, P21, P31, P321, P322, P41, P42, P43, P44. Respetivos subapartados del baremo de méritos de los procedimientos selectivos.

Totales I, II, III y IV: Respetivas baremaciones de los apartados del baremo de méritos de los procedimientos selectivos.

3. Valoración de la fase de concurso para el colectivo 5.

La ordenación de este colectivo se realiza de tal modo que la puntuación sea de un máximo de 10 puntos, en función de la baremación obtenida en la fase de concurso. Como la baremación de la fase de concurso del procedimiento convocado por Orden de 20 de febrero de 2023 se realizó sobre un máximo de 11 puntos, se reajusta la puntuación proporcionalmente, para que pondere sobre un máximo de 10, dividiendo la puntuación del baremo entre 1,1.

